



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-307-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE**, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía

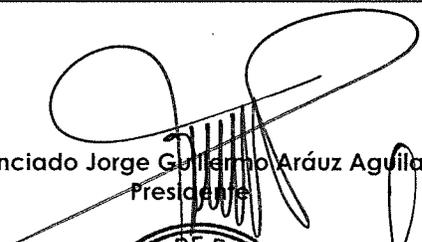


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

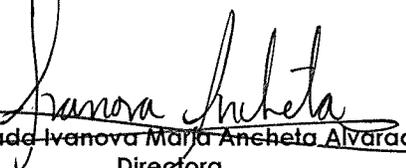
Eléctrica de **INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE**, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.

- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora


Licenciada Ivanova María Ancheta Alvarado
Directora


Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

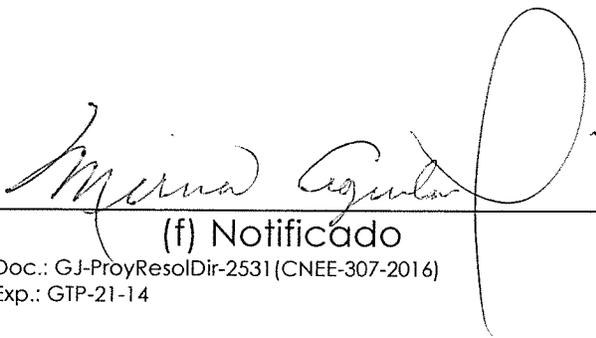
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

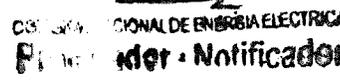
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 01 minutos del día 20 de **diciembre de dos mil dieciséis**, en **7a. avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-307-2016** de fecha **ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Instituto Nacional de Electrificación (INDE)**, como propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE (ETCEE), por medio de cédula de notificación que entrego a MIRNA AGUILAR, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2531 (CNEE-307-2016)
Exp.: GTP-21-14



Obdulio Palma
(f) Notificador

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.

Licenciado Jorge Esteban Aráuz Aguilar
 Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
 Directora

Licenciada Ivonne María Ancheña Alvarado
 Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89072-2)-20-diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-306-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad EBB INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de EBB INGENIERÍA Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.

Licenciado Jorge Esteban Aráuz Aguilar
 Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
 Directora

Licenciada Ivonne María Ancheña Alvarado
 Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
 Secretario General
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89073-2)-20-diciembre



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN CNEE-307-2016

Guatemala, 08 de diciembre de 2016

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de uniformizar y determinar los principios, lineamientos y procedimientos que se deben cumplir para permitir la conexión y el uso de las instalaciones pertenecientes al Sistema de Transmisión, dedicadas al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica y garantizar el libre acceso y uso de las instalaciones de transmisión existentes, esta Comisión emitió la Norma Técnica de Conexión, mediante la Resolución CNEE-256-2014.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de las disposiciones transitorias de la citada Norma, modificado mediante la resolución CNEE-198-2015 establece que cada Transportista deberá remitir a la Comisión para su aprobación las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, en concordancia a lo establecido en la presente norma, a más tardar el 31 de marzo de 2016. Para el efecto, la entidad INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE, presentó dentro del plazo estipulado, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales es titular para su respectiva aprobación. Dichas normas fueron analizadas por la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión quien opinó que es procedente, aprobar con modificaciones, las normas presentadas por la citada transportista.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y la Norma Técnica de Conexión,

RESUELVE:

- I. Aprobar, con modificaciones, las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN (INDE) COMO PROPIETARIO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE, las cuales se adjuntan como anexo a la presente resolución, y que serán publicadas en el sitio web de la Comisión para la consulta respectiva.
- II. Los casos no previstos en las normas que por medio de la presente resolución se aprueban, deberán ser resueltos por esta Comisión conforme lo establecido en la Ley General de Electricidad, su Reglamento y las normas técnicas que apliquen de acuerdo al marco regulatorio vigente.
- III. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión y las normas de la transportista, prevalecerá lo establecido en las normas técnicas emitidas por la Comisión.
- IV. La Comisión podrá solicitar a la transportista la revisión y modificación de las normas que por medio de la presente resolución se aprueban con el fin que éstas cumplan con los principios y objetivos establecidos en la Norma Técnica de Conexión, por los siguientes motivos:
 1. Por modificación que se efectuó en la Norma Técnica de Conexión en atención a lo establecido en el artículo 39 de dicha norma.
 2. En función de la evaluación y seguimiento que la Comisión haga a las normas relacionadas con el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las nuevas ampliaciones de líneas, subestaciones o instalaciones de transmisión del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica de las cuales la transportista es titular.

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Presidencia

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciada Ivánova María Anabela Alvarado
Directora

Licenciado Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General

Lic. Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

(89074-2)-20-diciembre



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO NÚMERO 1388

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

Que el párrafo tercero del Artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que regula el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, preceptúa que los organismos, entidades descentralizadas y las autónomas podrán tener presupuestos y fondos privados, cuando la Ley así lo establezca, y deberán enviarse obligatoria y anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República de Guatemala, para su conocimiento e integración al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; y estarán sujetos a los controles y fiscalización de los órganos correspondientes del Estado.

Que la Gerencia del Instituto ha sometido a consideración de la Junta Directiva, el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Ejercicio 2017 el cual está orientado hacia un modelo desconcentrado de programación presupuestaria que tiene por objeto reducir costos, transparentar el gasto y flexibilizar la ejecución, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico para el período 2013-2017 aprobado por la Junta Directiva.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales y de las que específicamente le confiere el Artículo 19, inciso c) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q16,952,970,405.00), integrados de la siguiente forma:

Código de Rubras y Auxiliares	Denominación	Parcial	Subtotal	Total	
(Cifras en Quetzales)					
TOTAL INGRESOS				16,952,970,405	
11.1.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			191,839,173	
11.6.00.00	Multas		20,178,736		
11.6.20.00	Originadas por ingresos de previsión social	20,178,736			
11.6.20.01	Recargos sobre cuotas, programa EMA	12,681,685			
11.6.20.11	Recargos sobre cuotas, programa IVS	7,497,051			
11.7.00.00	Intereses por Mora		9,043,805		
11.7.20.00	Originados por Ingresos de Previsión Social	9,043,805			
11.7.20.01	Intereses sobre contribuciones, programa EMA	8,970,932			
11.7.20.03	Intereses resarcitorios, programa EMA	72,873			
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios		162,616,632		
11.9.90.00	Otros Ingresos No Tributarios	162,616,632			
11.9.90.01	Administración programa IVS cuota laboral, Programa EMA	54,478,739			
11.9.90.02	Administración programa IVS cuota patronal, Programa EMA	108,137,893			
12.0.00.00	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL			10,213,679,842	
12.1.00.00	Aportes para Previsión Social		3,251,800,748		
12.1.10.00	Contribuciones de los Trabajadores al Régimen de Clases Pasivas	1,088,610,928			
12.1.10.11	Contribuciones de trabajadores del sector privado, Programa IVS	920,968,664			
12.1.10.12	Contribuciones de trabajadores del sector Estado, Programa IVS	8,538,992			
12.1.10.13	Contribuciones trabajadores IGSS, Programa IVS	24,425,125			
12.1.10.14	Contribuciones trabajadores entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno al Programa IVS	102,382,660			
12.1.10.15	Contribuciones trabajadores municipalidades, Programa IVS	32,295,487			
12.1.20.00	Aporte Patronal para Clases Pasivas	2,163,189,820			
12.1.20.11	Cuota patronal sector privado, Programa IVS	1,822,724,032			
12.1.20.12	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa IVS	48,499,774			
12.1.20.13	Cuota patronal del Estado, Programa IVS	83,699,953			
12.1.20.17	Cuota patronal de municipalidades, Programa IVS	54,135,852			
12.1.20.18	Cuota patronal de entidades descentralizadas, autónomas y otras del Gobierno, Programa IVS	154,130,209			
12.2.00.00	Aportes para Seguros Sociales		6,961,879,094		
12.2.10.00	Contribuciones de los Trabajadores para el Seguro Social	2,144,990,838			
12.2.10.01	Contribución de trabajadores del sector privado, Programa EMA	1,463,450,814			
12.2.10.02	Contribución de trabajadores del Estado, Programa EMA	402,050,452			
12.2.10.03	Contribuciones de trabajadores IGSS, Programa EMA	40,546,780			
12.2.10.04	Contribuciones trabajadores de entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	187,458,103			
12.2.10.05	Contribuciones trabajadores municipales, Programa EMA	51,475,744			
12.2.10.21	Contribuciones de los trabajadores del sector privado, Programa PRECAPI	8,945			
12.2.20.00	Aporte Patronal para el Seguro Social	4,816,888,256			
12.2.20.01	Cuota patronal del sector privado, Programa EMA	3,368,922,574			
12.2.20.02	Cuota patronal del Estado, Programa EMA	918,966,201			
12.2.20.03	Cuota patronal del mismo IGSS, Programa EMA	92,882,130			
12.2.20.07	Cuota patronal de municipalidades, Programa EMA	100,875,841			
12.2.20.08	Cuota patronal entidades descentralizadas, autónomas y otras de Gobierno, Programa EMA	335,222,616			
12.2.20.21	Cuota patronal del sector privado, Programa PRECAPI	18,894			
15.0.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD			2,085,589,376	
15.1.00.00	Intereses		2,067,619,097		
15.1.40.00	Por Títulos y Valores	2,067,619,097			
15.1.41.00	Por Títulos y Valores Internos	2,067,619,097			
15.1.41.01	Intereses sobre inversiones financieras, Programa EMA	623,904,080			
15.1.41.11	Intereses sobre inversiones financieras, Programa IVS	1,443,000,000			
15.1.41.21	Intereses sobre inversiones financieras, Programa PRECAPI	715,017			
15.9.00.00	Otras Rentas de la Propiedad		17,970,279		
15.9.10.00	Otras Rentas de la Propiedad	17,970,279			
15.9.10.01	Ingresos diversos, Programa EMA	17,915,279			
15.9.10.04	Ingresos diversos, Programa EMA (Auditorio Autonomía)	55,000			
16.0.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			4,018,559,315	
16.2.00.00	Del Sector Público		4,018,559,315		
16.2.10.00	De la Administración Central	4,018,559,315			
16.2.10.01	Aporte para atención médica a clases pasivas del Estado, Programa EMA	933,990,402			
16.2.10.02	Cuota del Estado como Tal, Programa EMA	2,349,613,422			
16.2.10.11	Cuota del Estado como Tal, Programa IVS	734,936,597			
16.2.10.21	Cuota del Estado como Tal, Programa PRECAPI	18,894			
23.0.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			443,302,699	
23.1.00.00	Disminución de Disponibilidades		443,302,699		
23.1.20.00	Disminución de Inversiones Temporales	443,302,699			
23.1.20.01	Disminución de inversiones temporales, Programa EMA	443,302,699			

RECURSOS POR SU NATURALEZA Y ORIGEN

TOTAL	Q. 16,952,970,405
A. Ingresos Corrientes	Q. 16,509,667,706
B. Fuentes Financieras	Q. 443,302,699

ARTÍCULO 2. Aprobar el PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por la cantidad de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO QUETZALES EXACTOS (Q16,952,970,405.00) integrados de la siguiente forma: